

MUNICIPIOS	TOTAL	PAGO 1	PAGO 2
MORALEDA DE ZAFAYONA	7.046,00	3.523,00	3.523,00
MORELABOR	5.796,00	2.898,00	2.898,00
MURTAS	5.683,00	2.841,00	2.842,00
NEVADA	6.402,00	3.201,00	3.201,00
NIGÜELAS	5.588,00	2.794,00	2.794,00
NIVAR	5.323,00	2.661,00	2.662,00
OGJARES	11.126,00	5.563,00	5.563,00
ORCE	6.453,00	3.226,00	3.227,00
ORGIVA	9.534,00	4.767,00	4.767,00
OTIVAR	5.572,00	2.786,00	2.786,00
OTURA	8.014,00	4.007,00	4.007,00
PADUL	9.525,00	4.762,00	4.763,00
PAMPANEIRA	5.093,00	2.546,00	2.547,00
PEDRO MARTINEZ	5.750,00	2.880,00	2.880,00
PELIGROS	10.092,00	5.046,00	5.046,00
PEZA (LA)	6.150,00	3.075,00	3.075,00
PINAR (EL)	5.981,00	2.990,00	2.991,00
PINOS GENIL	5.688,00	2.844,00	2.844,00
PINOS PUENTE	15.550,00	7.775,00	7.775,00
PINAR	6.076,00	3.038,00	3.038,00
POLICAR	5.043,00	2.531,00	2.512,00
POLOPOS	6.935,00	3.467,00	3.468,00
PÓRTUGOS	5.172,00	2.586,00	2.586,00
PUEBLA DE DON FADRIQUE	6.881,00	3.440,00	3.441,00
PULJANAS	7.732,00	3.866,00	3.866,00
PURULLENA	6.864,00	3.432,00	3.432,00
QUÉNTAR	5.897,00	2.948,00	2.949,00
RUBITE	5.729,00	2.864,00	2.865,00
SALAR	6.723,00	3.361,00	3.362,00
SALOBREÑA	12.341,00	6.170,00	6.171,00
SANTA CRUZ DEL COMERCIO	5.233,00	2.616,00	2.617,00
SANTA FE	13.931,00	6.965,00	6.966,00
SOPORTUJAR	5.047,00	2.523,00	2.524,00
SORVILAN	6.218,00	3.109,00	3.109,00
TAHA (LA)	6.034,00	3.017,00	3.017,00
TORRECARDELA	5.659,00	2.829,00	2.830,00
TORVIZÓN	5.475,00	2.737,00	2.738,00
TREVELEZ	5.397,00	2.698,00	2.699,00
TURÓN	5.715,00	2.857,00	2.858,00
UGUJAR	7.815,00	3.907,00	3.908,00
VALLE (EL)	5.717,00	2.858,00	2.859,00
VALLE DEL ZALABI	6.771,00	3.385,00	3.386,00
VÁLOR	5.473,00	2.736,00	2.737,00
VEGAS DEL GENIL	6.942,00	3.471,00	3.471,00
VELEZ DE BENAUDALLA	6.569,00	3.284,00	3.285,00
VENTAS DE HUELMA	5.311,00	2.655,00	2.656,00
VILLAMENA	5.854,00	2.927,00	2.927,00
VILLANUEVA DE LAS TORRES	5.467,00	2.733,00	2.734,00
VILLANUEVA MESÍA	6.222,00	3.111,00	3.111,00
VÍZNAR	5.376,00	2.688,00	2.688,00
ZAFARRAYA	6.342,00	3.171,00	3.171,00
ZAGRA	5.641,00	2.820,00	2.821,00
ZUBIA (LA)	14.014,00	7.007,00	7.007,00
ZÚJAR	7.016,00	3.508,00	3.508,00
<b>TOTALES.....</b>	<b>1.216.240,18</b>	<b>607.791,00</b>	<b>608.449,18</b>

**CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA**

*RESOLUCION de 18 de marzo de 2003, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hacen públicos los listados definitivos de admitidos y provisionales de excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica y Odontología para el personal funcionario y no laboral y personal laboral, al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía que establece la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 18 de abril de 2001 (BOJA 53 de 10.5.01) mediante el que se aprueba el Reglamento de las citadas ayudas, tienen lugar los siguientes:*

Vistas las solicitudes presentadas por el referido personal desde el 10 de octubre de 2002 hasta el 31 de diciembre 2002, relativas a la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», correspondientes a las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal funcionario y no laboral y personal laboral, al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía que establece la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 18 de abril de 2001 (BOJA 53 de 10.5.01) mediante el que se aprueba el Reglamento de las citadas ayudas, tienen lugar los siguientes:

**HECHOS**

Primero. Que de conformidad con el artículo 3.2 de la citada Orden, la modalidad de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica» tiene el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en la sección primera del Capítulo I de la repetida Orden se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de ayuda.

Tercero. Que se ha comprobado que las solicitudes presentadas de ayuda correspondientes a los beneficiarios que figuran en el listado adjunto, cuya concesión se hace pública mediante esta Resolución, reúnen los requisitos exigidos reglamentariamente para ello.

A tales Hechos le son de aplicación los siguientes

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

1. El artículo 11.6 de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 18 de mayo de 2001, mediante el que se aprueba el reglamento de Ayudas de Acción Social, establece que la competencia para gestionar y resolver las solicitudes de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», presentadas por el personal destinado en los servicios periféricos, la tienen delegada los Delegados Provinciales de Justicia y Administración Pública.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial:

**RESUELVE**

Conceder las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, en la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», al personal al servicio de la Junta de Andalucía que figura en el listado definitivo adjunto como beneficiario de las citadas ayudas con indicación de las cantidades concedidas a cada beneficiario, que han sido solicitadas entre el 10 de octubre de 2002 y el 31 de diciembre de 2002.

Hacer público el referido listado, así como el provisional de excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que tal efecto quedarán expuesto en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Conceder un plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen oportunas contra el listado provisional de excluidos y, en su caso, subsanen los defectos padecidos en la solicitud o en la documentación preceptiva.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa el personal funcionario y no laboral podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; y el personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y arts. 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Jaén, 18 de marzo de 2003.- El Delegado, Celso Fernández Fernández.

**CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO**

*RESOLUCION de 19 de marzo de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2139/97, interpuesto por Sevillana de Electricidad, SA.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2139/97, interpuesto por Sevillana de Electricidad, S.A. contra resolución de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, de fecha 4 de septiembre de 1997, por la que se desestimó el recurso ordinario interpuesto por don Antonio González León, en nombre y representación de Compañía Sevillana de Electricidad, S.A. Contra resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Córdoba, de fecha 10 de julio de 1996, recaída en el expediente ROE 14/09/96, confirmando la misma en todos sus términos, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 28 de marzo de 2001, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Estimamos el recurso interpuesto por Sevillana de Electricidad, S.A. contra la resolución de la Consejería de Trabajo e Industria, que se declara nula por ser contraria a Derecho. Y declaramos que procede autorizar la suspensión solicitada. Todo ello sin hacer expresa imposición de la costas causadas.»

Mediante providencia de fecha 30 de enero de 2003 se ha declarado firme la sentencia anterior.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.º 5.ª de la Orden de 3 de octubre de 2000, de delegación de competencias y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 19 de marzo de 2003.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 20 de marzo de 2003, de la Dirección General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos, por la que se hace pública la subvención que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Orden de 7 de mayo de 2001 por la que se convocan ayudas y se dictan normas de desarrollo y procedimiento de los expedientes de subvención de la Zona de Acción Especial de la Bahía de Cádiz y Jerez de la Frontera, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida a la empresa que en el Anexo se indica y en la cuantía que en el mismo se relaciona, para su instalación en la ZAE de la Bahía de Cádiz y Jerez de la Frontera.

El abono de la subvención a que dé lugar la resolución de concesión, se realizará con cargo al crédito previsto en la Sección 13 «Empleo y Desarrollo Tecnológico», programa 72.B, concepto presupuestario 773.00. Dicha subvención ha sido cofinanciada por el FEDER en un 75%.

Sevilla, 20 de marzo de 2003.- La Directora General, P.O. (Orden de 14.3.2003), El Secretario General de Industria y Desarrollo Tecnológico, Manuel López Casero.

**A N E X O**

Núm. Expte.: CA/376.  
 Empresa: Arte Mármol Chiclana, S.L.L.  
 Localización: Chiclana de la Frontera (Cádiz).  
 Inversión: 142.121,33 €.  
 Subvención: 14.212,13 €.  
 Empleo:

Crear: 5.  
 Mant.: -

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

*ORDEN de 18 de marzo de 2003, por la que se mantiene la vigencia, de forma transitoria, de las resoluciones de delegación de competencias urbanísticas en los Ayuntamientos, en desarrollo del Decreto 77/1994, de 5 de abril.*

La entrada en vigor de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, instaura un nuevo marco normativo de atribución y ejercicio de competencias urbanísticas por la Administración Local y la Autonómica que difiere sustancialmente del previsto anteriormente por la Ley 1/1997, de 18 de junio, que adopta con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, norma ésta que ha sido derogada expresamente por el apartado 1 de la disposición derogatoria única de la citada Ley 7/2002.

Como consecuencia de ello, el Título II del Decreto 77/1994, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen, que prevé la delegación de competencias urbanísticas en los Ayuntamientos, carece en la actualidad de virtualidad dado que no es aplicable tras la entrada en vigor de la mencionada Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, al no existir correspondencia entre el régimen de atribución de competencias urbanísticas derogado, y que sirvió de presupuesto de hecho para el ejercicio de la citada delegación, con el nuevo régimen vigente en la actualidad.

No obstante, la disposición transitoria cuarta de la mencionada Ley 7/2002, de 17 de diciembre, prevé expresamente, en su apartado primero, que los procedimientos relativos tanto a los Planes como a los restantes instrumentos de ordenación, que cuenten con la aprobación inicial a la entrada en vigor de la misma, continuarán tramitándose conforme a la ordenación de dichos procedimientos y de las competencias administrativas contenidas en la legislación sobre régimen del suelo y ordenación urbana, general y autonómica, vigente en dicho momento.

Por lo expuesto, y con el objetivo de armonizar transitoriamente el régimen competencial establecido por la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía con la regulación de la delegación de competencias urbanísticas establecida por el Decreto 77/1994, de 25 de abril, y de acuerdo con las competencias que me atribuyen el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y las disposiciones adicional quinta y final primera del ya citado Decreto 77/1994,

**D I S P O N G O**

Artículo único. Régimen de los procedimientos en tramitación conforme a las Resoluciones de delegación de competencias urbanísticas en los Ayuntamientos.